

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.099
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **22 diciembre de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S.	9	20/12/2022	PARV No.528	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No.LJJ-09471 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular GLOBAL COPPER MINING S.A.S.</p> <p>APROBACIONES 1- APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1- REQUERIR, a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJJ-09471 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, la cual debe realizarse a través de la plataforma de ANNA Minería. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

2- REQUERIR la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.LLJ-0947 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2021, y I, II, III de 2022, con los respectivos soportes de pago (si a ello hubiera lugar). teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación Teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia el pago antes mencionado. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad

minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3- INFORMAR que en el concepto técnico PARV No. 342 de 18 de noviembre de 2022, se determina, persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento realizado mediante AUTO PAR Valledupar No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021, en lo referente a la presentación del comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$46.722.077) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de cada pago, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.
- Requerimiento realizado mediante AUTO PAR Valledupar No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021, en lo referente a la presentación de la póliza minero ambiental.
- Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR Valledupar No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021, en lo referente a la presentación de la Licencia Ambiental.
- Requerimiento mediante AUTO PAR Valledupar No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021, en lo referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2019 y año 2020 junto con sus respectivos planos de labores y el FBM semestral de 2019.
- Requerido mediante AUTO PAR Valledupar No. 431 de fecha 07 de septiembre de 2021, en lo referente a la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019, 2020 y I, II 2021 para los minerales cobre y recebo junto con los comprobantes de pago si a ello diera lugar.

						<p>• Requerido mediante Auto PARV No. 204 del 18 de mayo de 2022, en lo referente a la presentación de pruebas respecto a la instalación de señalización en el área del título minero. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4- INFORMAR que, una vez revisado el Estado General de Cuenta por Título Minero en el Sistema de Cartera y Facturación de la ANM, se evidencia pago de la deuda por valor de \$9.307.642, por concepto de multa impuesta mediante Resolución GSC-ZN No. 00124 del día 02 de junio de 2016.</p> <p>5- INFORMAR, que el CONTRATO DE CONCESIÓN No.LJJ-09471, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee licencia ambiental.</p> <p>6- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No.LLJ-0947 hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No.342 de 18 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>7- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 342 LJJ-09471 de 18 de noviembre de 2022.</p> <p>8- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	504018	CFD INGENIERIA S.A.S	26	21/12/2022	PARV No.529	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado de manera anticipada mediante radicado No. 20221002048502 del 2 de</p>

septiembre del 2022, presentado en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la minuta del contrato de la referencia, correspondiente al contrato de concesión No. 504018, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 y 3.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 407 del 20 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso, y 3.2.2. para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 407 del 20 de diciembre de 2022, en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

1. Presentarla toda la información geográfica y los mapas en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono. Se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 685 del 2001 el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras proyectados.</p> <p>3. Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).</p> <p>4. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas. Dentro de esta información se hace referencia a la cartografía básica, geología regional, geología estructural, geomorfología, información geoquímica, información hidrológica, información hidrogeológica, estudios petrográficos, entre otros.</p> <p>5. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas</p> |
|--|--|--|--|--|---|

						<p>sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.</p> <p>6. Excavaciones: presentar la base de datos con la localización de apiques y las muestras obtenidas debidamente referenciadas y codificadas, mapa de ubicación y la identificación de los ensayos realizados.</p> <p>7. Informe geológico: presentar la clasificación petrográfica de las muestras obtenidas en las estaciones geológica y presentar la columna estratigráfica donde se relacione la descripción geológica detallada.</p> <p>8. Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo. Se debe presentar mayor información respecto a la determinación del material presente en el área, dado que se manifiesta ser recebo pero no se muestra información de soporte respecto a la determinación de la calidad del material.</p> <p>9. Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar.</p> <p>10. Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación</p>
--	--	--	--	--	--	---

del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. Se debe establecer claramente a qué profundidad es estimado el recurso y la información de soporte de dicha estimación.

11. Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología.

12. Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso.

13. Geotecnia. Se debe presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma Sismo Resistente colombiana, la cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio que permitan caracterizar el macizo rocoso y los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero. Dicha información debe estar soportada con los ensayos de laboratorio pertinentes, además, la valoración del macizo rocoso se debe hacer a la profundidad a la que son proyectadas las labores.

14. Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico y perfiles hidrogeológicos, modelo hidrogeológico conceptual el cual incluye la geometría y características de la cuenca hidrogeológica, áreas de recarga, movimiento del agua subterránea, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, hidroquímica, además de las conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera.
15. Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, mapa de distribución espacial de la recarga, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico, análisis y conclusiones. Análisis de la amenaza por inundación con sus respectivos soportes.
16. Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa.
17. Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional).
18. Se debe revisar el documento técnico dado que en varias páginas se hace mención que el título minero 504018 se encuentra en el municipio de Curumaní.
- 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Teniendo en cuenta que la estimación de los recursos minerales no fue definida,

la cual es de vital importancia para el cálculo de las reservas minerales, se evaluará la información adicional con la finalidad de ilustrarle al titular minero recomendaciones para la presentación del documento técnico. Cabe resaltar que las recomendaciones dadas se harán con el fin de orientar al titular para que realice los ajustes necesarios para una adecuada estimación de reservas, garantizando un aprovechamiento racional de los minerales. Dichas recomendaciones deben ser allegadas junto con los requerimientos realizados en el numeral 3.1.3. del presente concepto técnico.

Dentro del documento técnico se definen de forma general los factores modificadores, sin embargo, la manera en que se plantea cómo dicho factor afecta el proyecto e impacta los recursos, no considera correctamente aplicado dado que se aplica un porcentaje de castigo para cada uno el cual no tiene una justificación técnica. Adicionalmente no se presenta un modelo geológico del yacimiento de interés en el que se pueda apreciar los recursos. Finalmente, no se presenta diseño minero de los frentes de explotación, pit final de explotación vs topografía del área, profundidad final de explotación, parámetros que son necesarios para la adecuada estimación de las reservas. Por lo tanto, se considera técnicamente que no se realizó una debida implementación de factores modificadores, y como estos realmente afectan el proyecto e impactan en los recursos para ser transformados en reservas. En atención a esto, la información se allegó sin considerar los términos de referencia de la Resolución 143 de 2017, los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018, y los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO y se debe ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por CRIRSCO, sustentando técnicamente todos los factores modificadores que afectan el proyecto y cómo estos impactan en los recursos para ser transformados en reservas.

Se recomienda presentar los diseños de las labores de explotación para cada sector proyectado de explotación, junto con el planeamiento minero a corto, mediano y largo plazo y la cronología de la explotación (diseños de avances anuales de explotación). Dichos diseños deben tener en cuenta los volúmenes de material a remover anualmente. Para una validación de la información se solicita presentar el modelo de explotación digital.

Se recomienda presentar información específica en cuanto al cronograma de las labores de explotación, no es claro para el evaluador si las labores se realizarán simultáneamente, por sectores, cuánto tiempo toma cada sector y demás datos que deberán estar acordes con el planeamiento minero a presentar.

Se recomienda actualizar el cronograma del proyecto minero respecto a la modificación en el planeamiento minero y secuencia de explotación, además, tener en cuenta que en el cronograma presentado sólo se contempló el sector de explotación 1.

Se recomienda presentar la licencia ambiental, toda vez que se manifiesta contar con dicho permiso, el cual no reposa dentro del expediente minero y deberá ser tenido en cuenta para el factor modificador ambiental.

Se recomienda devolver las zonas en las cuales no se proyectan labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 685 del 2001 el cual establece “el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua”.

Se recomienda verificar y ajustar el documento técnico en cuanto a la producción toda vez que genera confusión al evaluador cuando en diferentes apartados del documento se habla de producciones

de 110.000 m3, 245.000 m3, 50.000 m3 y 200.000 m3 anuales de gravas, arenas y recebo.

Se recomienda verificar y ajustar el documento técnico dado que se habla de una vigencia restante de 11 años para el título minero, y que su fecha de terminación es el 14 de abril del 2031.

Se estimó un descapote de capa vegetal de 2.231.471 m3 el cual debe proyectarse que se va a realizar con el material, sitio de acopio, y si es necesario realizar un botadero, realizar los estudios geomecánicos pertinentes.

Se recomienda verificar y ajustar el personal proyectado dado que no concuerda con la maquinaria propuesta para el desarrollo del proyecto minero.

Se recomienda actualizar el capítulo financiero de acuerdo con las modificaciones realizadas anteriormente, además, se debe complementar los costos por personal ya que estos no tienen en cuenta los costos por parafiscales y demás asociados a nómina, costos por combustibles y otros asociados al desarrollo del proyecto. Se recomienda presentar un capítulo de seguridad minera de acuerdo con el decreto 539 del 2022.

Se recomienda presentar plano de labores de desagüe. Se recomienda presentar plano de labores proyectadas en el cual se puedan evidenciar las vías internas del proyecto, y esto, deberá ser tenido en cuenta para el factor modificador de infraestructura.

Se recomienda presentar planos de avance anual de la explotación, el cual permita verificar los volúmenes a remover de material anualmente, así mismo los avances del proyecto. Se recomienda presentar los modelos digitales para ser verificados. Estos son importantes junto con la topografía detallada para el factor modificador minero. Se recomienda presentar información

respecto a la servidumbre minera y estado predial de las zonas proyectadas para los trabajos y labores del título minero. El estado actual del título se manifiesta que se encuentra ubicado en el municipio de Curumaní, lo cual genera confusión al evaluador dado que en repetidas ocasiones se ha hablado de que el proyecto está ubicado en dicho municipio cuando la realidad es que se encuentra en Fundación (Magdalena). Una vez revisado el documento se encontraron que los diferentes datos incongruentes en el documento como son los valores de producción, vigencia del título minero, inversiones de las etapas de construcción y montaje y la ubicación del título minero corresponden a datos tomados del Programa de Trabajos y Obras del título KEM 15151, por lo que se recomienda ajustar el documento técnico a las condiciones particulares del título 504018.

Se recomienda presentar información respecto a la fecha efectiva de la estimación de las reservas y el agotamiento de reservas.

Se recomienda presentar detallada información respecto al diseño, control y manejo de aguas superficiales en los frentes de explotación. Se recomienda presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final.

Se recomienda presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional).

Se recomienda presentar carta de refrendación del documento técnico firmada por la sociedad titular del contrato de concesión No. 504018.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, que el título no cuenta con Instrumento Ambiental.

ARTICULO CUARTO.- INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 19 de diciembre de 2022 siendo las 15:10, el Título Minero No. 504018 no se encuentra en superposición capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 del 2001, sin embargo presenta superposición total con una laguna.

ARTICULO QUINTO.- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje o Explotación, hasta tanto cuente con el

Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, requisito sine qua non, para iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

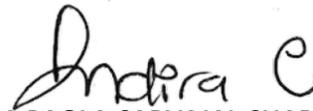
ARTICULO SEXTO. - INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 407 del 20 de diciembre de 2022, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, presentado de manera anticipada, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018 y de los profesionales que lo refrendan, como parte de la obligación establecida en minuta del contrato.

ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 diciembre 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR